

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00488-00

La abogada JUANITA ACOSTA GOMEZ quien actúa en el proceso en calidad de Curadora Ad-litem del ejecutado señor IVAN DARIO ARIAS ARANZAZU solicitó su desvinculación en atención a que él ya cuenta con apoderado judicial que lo representa.

En efecto tal como consta en auto de la misma fecha que la de la presente providencia, el señor ARIAS ARANZAZU además de acudir personalmente al proceso, constituyó apoderado judicial a quien se le reconoció personería.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curadora Ad-litem del señor IVAN DARIA ARANZAZU a la abogada JUANITA ACOSTA GOMEZ, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 144 hoy 15 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7abb3d145fb91289be02416616f05112d9206175b83750bc275f65d7e92b8c3**

Documento generado en 14/11/2023 04:11:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**